

**ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA****266****3392**

Por Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de El Rosario de fecha 3 de octubre de 2019 se aprobó inicialmente la Ordenanza reguladora de la concesión de ayudas económicas de emergencia social, a personas con discapacidad y a personas mayores.

Una vez finalizado el correspondiente período de exposición pública y no habiéndose presentado reclamación alguna, la aprobación inicial queda elevada a definitiva.

De conformidad con lo previsto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se procede a publicar el texto íntegro de la Ordenanza, a los efectos de su entrada en vigor.

**“ORDENANZA REGULADORA DE LA CONCESIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS DE EMERGENCIA SOCIAL, A PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y A PERSONAS MAYORES.**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

*El artículo 39 de la Constitución Española establece que: “Los poderes públicos aseguran la protección social, económica y jurídica de la familia”.*

*De conformidad, con el artículo 25.2, e), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local “El Municipio ejercerá en todo caso como competencia propia, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias: evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social”.*

*Asimismo, el artículo 11, n), de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias dispone que: “sin perjuicio de lo previsto en la legislación básica, los municipios canarios asumirán, en todo caso, las competencias que les asignen como propias las leyes sectoriales de la Comunidad Autónoma de Canarias sobre las siguientes materias: servicios sociales”.*

*El artículo 1 de la Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias, indica que esta Ley tiene por objeto “Promover y garantizar en la Comunidad Autónoma de Canarias el derecho de acceso, en condiciones de igualdad, a un sistema público de servicios sociales de carácter universal y hacer efectivo el derecho subjetivo a los servicios y prestaciones del sistema de servicios sociales de responsabilidad pública en las condiciones y términos específicamente previstos para cada uno de ellos.”*

*En el municipio de El Rosario el área de actuación contempla las ayudas en situaciones de emergencia social, por medio del desarrollo de actuaciones encaminadas a procurar el apoyo necesario a personas o grupos que, por circunstancias propias o ajenas sean objeto de marginación social y no puedan, con sus propios medios, hacer frente a tal situación. Tales actuaciones consisten en procurar el apoyo económico necesario a personas o grupos en situación de emergencia social, cuyo objetivo es hacer frente, en la medida de lo posible, a todas aquellas situaciones carenciales y/o urgentes que en un momento dado, puedan presentar personas y/o familias y que no puedan solucionar con sus propios recursos, considerando que estas carencias, si no se resuelven, pueden llevarlos a un estado de marginación o exclusión social.*

*Se ha considerado conveniente recoger en un texto específico las ayudas de emergencia social, a personas con discapacidad y a personas mayores, estableciendo de forma clara y concisa las finalidades, requisitos y documentación necesaria para cada ayuda económica así como los trámites y procedimientos para su concesión.*

*Por lo expuesto, el Ayuntamiento de El Rosario, tiene como objetivo mediante la presente Ordenanza, proporcionar la atención y ayuda que necesitan las personas que atraviesan una situación de necesidad que los haga vulnerables y que pueda provocar riesgo de exclusión social.*

#### **CAPITULO I. DISPOSICIONES COMUNES.**

##### **ARTÍCULO 1.- OBJETO.**

*1. La presente Ordenanza tiene por objeto establecer las condiciones generales para la concesión de ayudas económicas de emergencia social, a personas con discapacidad y a personas mayores del Área de Acción Social del Ayuntamiento de El Rosario.*

*2. Las ayudas económicas reguladas en la presente Ordenanza tienen carácter finalista, destinándose únicamente al objeto para el que hayan sido concedidas. En los casos de inhabilidad manifiesta de la persona solicitante (menores de edad, discapacidad, incapacidad o circunstancias análogas), la percepción y la gestión de la ayuda se realizarán por la persona que ostente la tutoría legal o representante legal.*

##### **ARTÍCULO 2.- RÉGIMEN JURÍDICO.**

*Las ayudas económicas de emergencia social, a personas con discapacidad y a personas mayores, se regirán por lo dispuesto en las presente Ordenanza, así como por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ordenanza General de Subvenciones del Ilustre Ayuntamiento de El Rosario.*

##### **ARTÍCULO 3.- CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA.**

*1. El importe anual será el correspondiente al crédito consignado en la aplicación presupuestaria asignada en el Presupuesto municipal aprobado para cada ejercicio, con destino a la concesión de las subvenciones objeto de la presente Ordenanza.*

*2. El importe podrá ser ampliado en función de la disponibilidad presupuestaria, pudiéndose atender con cargo al mismo, las posibles ampliaciones de las solicitudes que, al amparo de esta ordenanza, no se hubiesen podido atender por falta de dotación presupuestaria inicial.*

##### **ARTÍCULO 4.- LUGAR DE PRESENTACIÓN Y PLAZO.**

*1. Las solicitudes se deberán presentar en los modelos aprobados que figuran como anexos de la presente Ordenanza, junto con la documentación correspondiente, en el Registro General del Ilustre Ayuntamiento de El Rosario, o conforme a lo previsto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

2. Se podrán presentar solicitudes durante todo el año, si bien la concesión quedará condicionada a la existencia de disponibilidad presupuestaria para hacer frente al coste de la prestación en cada uno de los ejercicios presupuestarios.

#### **ARTÍCULO 5.- SUBSANACIÓN DE SOLICITUDES.**

Si la solicitud de iniciación y la documentación presentada no reúne los requisitos exigidos, el Área de Acción Social del Ayuntamiento de El Rosario requerirá a la persona interesada para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistidos de la solicitud.

#### **ARTÍCULO 6.- RESOLUCIÓN.**

1. Tras la tramitación y valoración de las ayudas solicitadas, se dictará resolución mediante Decreto de Alcaldía, procediéndose a su notificación de acuerdo con lo establecido en los artículos 40 a 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ordenanza General de Subvenciones del Ilustre Ayuntamiento de El Rosario. La resolución pondrá fin a la vía administrativa.

2. La resolución de concesión podrá ser objeto de recurso potestativo de reposición en los términos y plazos previstos en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, puede interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, según lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

3. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses desde la presentación de la solicitud. En el supuesto de no recaer resolución expresa la solicitud se entenderá desestimada.

#### **ARTÍCULO 7.- PAGO.**

##### **A. AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL.**

El pago se efectuará tras la resolución estimatoria de la ayuda solicitada, directamente a la persona interesada, y estará supeditado a la aceptación expresa, por su parte, de la resolución dictada en los términos expresados en la misma. Asimismo, el pago se podrá hacer directamente, cuando lo solicite la persona beneficiaria o se considere por el personal técnico, a favor de la persona física o jurídica que preste el servicio o suministre los bienes que motivan la concesión de la subvención.

Estas ayudas tendrán generalmente carácter económico, pero excepcionalmente podrán concederse en especie, cuando la valoración del personal técnico así lo aconseje.

##### **B. AYUDAS INDIVIDUALES A PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y A MAYORES.**

El pago se efectuará con posterioridad a las resoluciones estimatorias de las solicitudes formuladas y estará supeditado a la aceptación expresa, por parte de la persona solicitante, de la resolución dictada en los términos expresados en la misma.

*En caso de no verificarse el cobro de la ayuda concedida, por causa imputable a la persona interesada, en un plazo máximo de 30 días hábiles desde la recepción de la notificación y transcurrido dicho plazo, la persona solicitante decae en su derecho a la obtención de la ayuda y el importe de la misma podrá ser destinada a otras que no hayan podido atender por limitaciones presupuestarias.*

#### **ARTÍCULO 8.- JUSTIFICACIÓN DE LAS AYUDAS.**

##### **A. AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL.**

*De conformidad con el artículo 30.7 de la LGS, estas ayudas, que se otorgan a la concurrencia de una determinada situación, no requerirán otra justificación que la acreditación por cualquier medio admisible en derecho de dicha situación previamente a la concesión, sin perjuicio de los controles que pudieran establecerse para verificar su existencia por parte del Área competente.*

*Al respecto, el contenido y régimen de los controles referidos en el párrafo anterior, vendrá regulado y determinado mediante Decreto de Alcaldía.*

*En caso de no superar los controles efectuados por el Área encargada, se acordará la incoación del oportuno expediente de revisión de oficio o declaración de lesividad del expediente de concesión de la ayuda, en los términos previstos en los artículos 106 y 107 de la Ley 39/2015, de 1 octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

##### **B. AYUDAS INDIVIDUALES A PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y A PERSONAS MAYORES.**

*En orden a la justificación de la ayuda percibida, la persona beneficiaria estará obligada a aportar al Ayuntamiento en el plazo de tres meses, desde que se recibiera la cuantía económica total, la documentación que acredite suficientemente que la ayuda ha sido destinada al fin para el que fue concedida, mediante las correspondientes facturas originales del gasto.*

*El incumplimiento de la obligación de justificación de una ayuda anterior sin haber reintegrado su importe, será motivo de denegación de futuras solicitudes de ayudas, sin perjuicio de la posible incoación de los expedientes de reintegro y sancionador.*

#### **ARTÍCULO 9.- OBLIGACIONES.**

*La presentación de las solicitudes presupone la aceptación de los requisitos, condiciones y obligaciones estipuladas. Las personas beneficiarias estarán obligadas a:*

- a. *Acreditar los requisitos establecidos en la presente Ordenanza.*
- b. *Facilitar cuanta información le sea requerida y someterse a las actuaciones de comprobación que establezca el Ayuntamiento.*
- c. *Comunicar los cambios que se produzcan en las circunstancias y requisitos exigidos para la concesión de las Ayudas Económicas.*
- d. *Comprometerse por escrito al cumplimiento de las obligaciones y actividades acordadas con el Área de Acción Social en el ámbito social, económico, familiar, laboral, etc.*
- e. *Comunicar por escrito al Ayuntamiento el haber percibido con anterioridad y/o con posterioridad otras ayudas para el mismo fin.*

- f. *Manifiestar documentalmente la aceptación y el cumplimiento de las actuaciones que se hayan determinado por el Equipo Técnico del Área de Acción Social, tendentes a posibilitar la integración de la persona o la familia.*
- g. *El Ayuntamiento de El Rosario, podrá comprobar con los mecanismos de inspección y control que crea conveniente, el empleo de la ayuda en la finalidad para la que fue concedida.*

#### **ARTÍCULO 10.- COMPATIBILIDAD.**

*La subvención concedida será compatible con cualquier otra que, para la misma finalidad y procedente de cualquier otra Administración Pública o entidad de naturaleza pública o privada, reciba la persona beneficiaria, sin que, en ningún caso, la cuantía de las mismas sobrepase el coste total de las actividades y/o fines objeto de la subvención.*

#### **ARTÍCULO 11.- SUSPENSIÓN.**

*La suspensión de las ayudas se producirá en los siguientes supuestos:*

- a. *Fallecimiento de la persona beneficiaria de la ayuda.*
- b. *Incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente Ordenanza.*
- c. *Desaparición de los requisitos que motivaron la concesión de la ayuda.*
- d. *Actuación fraudulenta de la persona beneficiaria para obtener la ayuda.*
- e. *Renuncia voluntaria de la persona beneficiaria.*
- f. *Cualquier otro supuesto de suspensión que impida o desnaturalice el objeto de la ayuda solicitada antes de ejecutar su abono.*

#### **ARTÍCULO 12.- REINTEGRO.**

*Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del abono de la ayuda hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:*

- a. *La obtención de la ayuda sin reunir los requisitos exigidos para su concesión.*
- b. *El incumplimiento de la finalidad de la ayuda percibida o condiciones impuestas en la concesión.*
- c. *El incumplimiento del deber de justificación del empleo de los fondos recibidos.*
- d. *Cualquier otra causa o circunstancia prevista en la normativa general que le sea de aplicación.*

### **CAPITULO II. AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL.**

#### **ARTÍCULO 13.- DEFINICIÓN Y CLASES.**

*1. Las ayudas de emergencia social son prestaciones económicas no periódicas dirigidas a personas físicas con escasos recursos económicos, con el objeto de cubrir situaciones de necesidad y/o gastos específicos de primera necesidad.*

*2. Estas ayudas tendrán carácter finalista.*

*3. Las ayudas de acuerdo al modo de percepción podrán ser:*

- a. *Directas: cuando se concedan y abonen directamente a la propia persona beneficiaria.*

- b. *Indirectas: cuando se concedan a la persona beneficiaria, pero se abonen al profesional, proveedor e institución o centro que preste el servicio o suministro al que se destina la ayuda.*

#### **ARTÍCULO 14.- PERSONAS BENEFICIARIAS.**

*1. Podrán ser personas beneficiarias de estas ayudas económicas de emergencia social las que reúnan los siguientes requisitos:*

- a. *Tener la nacionalidad española o tener la ciudadanía de cualquiera de los estados miembros de la Unión Europea, así como personas refugiadas, asiladas, apátridas, y extranjeras residentes o transeúntes, en los términos previstos en el Artículo 9 de la Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias.*
- b. *Estar empadronadas y residir de forma efectiva en el municipio de El Rosario, como mínimo por un período de 3 meses inmediatamente anteriores a la fecha de la solicitud.*
- c. *No contar con recursos económicos suficientes: cuando la suma total de los ingresos de la unidad familiar no supere el siguiente baremo que toma como referencia el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM):*
- *Unidad familiar con 1 miembro, hasta IPREM x 1,20.*
  - *Unidad familiar con 2 miembros, hasta IPREM x 1,70.*
  - *Unidad familiar con 3 miembros, hasta IPREM x 2,10.*
  - *Unidad familiar con 4 miembros, hasta IPREM x 2,40.*
  - *Unidad familiar con 5 miembros o más, hasta IPREM x 2,60.*

*Se entenderá por unidad familiar la formada por la persona solicitante, su cónyuge o situación análoga, así como las personas que convivan con la persona solicitante, unidas por relación de parentesco por consanguinidad o por afinidad hasta el segundo grado inclusive.*

- d. *No podrán concederse las ayudas recogidas en el artículo 15 de la presente ordenanza, cuando la persona solicitante o cualquier miembro de la unidad familiar, sean propietarias o usufructuarias de bienes inmuebles que permitan apreciar la existencia de medios materiales suficientes para atender los gastos básicos y urgentes que están destinados a cubrir las presentes ayudas.*
- e. *No podrán beneficiarse de las prestaciones reguladas en esta ordenanza las personas que se hayan beneficiado de ayudas concedidas por otras instituciones que supongan ingresos superiores a los costes generados por el objeto o actividad objeto de la ayuda.*
- f. *Previa valoración del Área de Acción Social, no se tendrán en cuenta algunos de los requisitos de concesión de las ayudas económicas de emergencia social, cuando concurren circunstancias excepcionales, casos de violencia de género o menores en situación de prevención/riesgo, tampoco se tendrán en cuenta los límites de renta per-cápita establecidos para la concesión de las ayudas económicas de emergencia social, y se podrán conceder aquellas ayudas que complementen el gasto total.*

*2. No se tendrán en cuenta algunos de los requisitos de concesión de las ayudas económicas de emergencia social, cuando concurren circunstancias excepcionales, previo informe técnico del Área de Acción Social.*

*3. No podrán beneficiarse de las ayudas reguladas en la presente Ordenanza, los que se acojan a otras ayudas de instituciones que las concedan de la misma naturaleza, alcance y finalidad.*

*En casos excepcionales, podrán atenderse hasta el complemento si las otras instituciones no han concedido la totalidad de la ayuda solicitada.*

#### **ARTÍCULO 15.- FINALIDADES.**

*Las ayudas a solicitar se destinarán a las siguientes finalidades:*

**15. A. Ayudas ordinarias**, son aquellas destinadas a cubrir necesidades básicas de las personas demandantes:

15.A.1. Subsistencia: Son las destinadas a atender el consumo básico individual de las personas: alimentación, higiene, gastos de farmacia, pañales y leche de continuación.

15.A.2. Suministros del hogar: Ayudas destinadas a impedir cortes de suministros de luz eléctrica, así como reposición del suministro de gas. No son subvencionables los tributos, salvo las tasas cuando sean abonadas directamente por la persona beneficiaria con carácter previo a la concesión de la subvención.

15.A.3. Vivienda: Ayudas destinadas a evitar desahucios o a facilitar el acceso a la vivienda en situaciones de carencia real. Se contempla la ayuda para recibos de alquiler, así como gastos relativos a garantías o fianzas para acceder al alquiler de una vivienda.

**15.B. Ayudas extraordinarias**, son aquellas destinadas a cubrir necesidades que no son imprescindibles para la subsistencia de la persona solicitante, pero pueden repercutir negativamente en la situación económica y social de la misma:

15.B.1. Mantenimiento del hogar: Ayudas destinadas a afrontar gastos que resultan necesarios para el uso y mantenimiento de la vivienda habitual. Pequeñas obras de mantenimiento y/o adecuación de la vivienda para su uso.

15.B.2. Equipamiento del hogar: Ayudas destinadas a cubrir los gastos derivados de carencias puntuales de equipamiento del hogar. En particular se contempla mobiliario básico y electrodomésticos, cuando la persona solicitante carezca de estos bienes o se encuentren muy deteriorados y siempre que resulten de importancia para la vida de la persona beneficiaria. Estas ayudas no podrán volverse a otorgar para un mismo artículo en un periodo de cinco años. Se exigirá la presentación de dos presupuestos.

15.B.3. Prótesis y órtesis: En particular se contemplan las ayudas para la adquisición de gafas graduadas, prótesis auditivas y prótesis dentales, siempre que no se perciba prestaciones de otras instituciones que cubran la totalidad del gasto. Se exigirá la prescripción médica del Servicio Canario de la Salud que argumente la extrema necesidad y la presentación de dos presupuestos.

15.B.4. Alojamiento temporal: Destinadas a cubrir los gastos derivados de necesidades de alojamiento temporal. En particular, gastos de alojamientos en hostales, pensiones o similares.

15.B.5. Ayudas destinadas a otros gastos no previstos anteriormente, derivado de una situación de necesidad que implique vulnerabilidad o exclusión social de la persona o riesgo inminente de padecer cualquiera de dichas situaciones, según valoración en el informe técnico del Área de Acción Social, y siempre que la situación sea urgente y grave, o concurra un interés social, sanitario o humanitario, debidamente justificado, que haga necesaria la entrega de la ayuda.

Asimismo, se incluyen ayudas destinadas a cubrir gastos de sepelio.

**15.C. Ayudas de inserción**, son aquellas destinadas a cubrir gastos con el fin de alcanzar objetivos de programas de intervención, dirigidos a favorecer la convivencia familiar y la integración social. El personal técnico del Área de Acción Social establecerá los compromisos que estimen oportunos y necesarios para acceder a las referidas ayudas.

**ARTÍCULO 16.- IMPORTE DE LAS AYUDAS.**

<b>PRESTACIONES DESTINADAS A CUBRIR NECESIDADES BÁSICAS</b>		
<b>A.1. Subsistencia:</b>		
<b>Nº de miembros de la Unidad Familiar</b>	<b>Importe máximo anual</b>	<b>Importe máximo fraccionado mes</b>
1	600 Euros	100 Euros
2	750 Euros	125 Euros
3	900 Euros	150 Euros
4	1.050 Euros	175 Euros
5 o más	1.200 Euros	200 Euros
<b>A.2. Suministros del Hogar:</b>		
A.2.1. Suministro luz eléctrica.	300 Euros	
A.2.2. Suministro de gas.	70 Euros	
<b>A.3. Vivienda:</b>		
A.3.1. Alquileres y fianzas.	1.200 Euros	Alquiler: límite máximo mes: 400Euros

<b>B) PRESTACIONES ORIENTADAS A ATENDER NECESIDADES EXTRAORDINARIAS</b>		
	<b>Concepto</b>	<b>Importe máximo</b>
B.1. Mantenimiento del hogar.	Obras de Mantenimiento.	3.000 Euros en tres años.
B.2. Equipamiento del hogar.	Electrodomésticos:	Límite anual en su conjunto de 500 Euros / año.
	.Nevera	350 Euros
	.Lavadora	300 Euros
	.Cocina	150 Euros
	.Termo	150 Euros
	. Mobiliario básico (mesas, sillas, sillones, muebles de cocina, roperos, camas y colchones u otro mobiliario debidamente justificado).	Límite anual en su conjunto de 600 Euros /año.
B.3. Prótesis y órtesis	Prótesis dentales	
	. Dentadura inferior	300 Euros en tres años
	. Dentadura superior	300 Euros en tres años
	. Dentadura completa	600 Euros en tres años
	Gafas	
	. Cristales graduados y montura	250 Euros /año



	<i>Prótesis auditivas</i>	
	<i>.Audífono izquierdo</i>	<i>500 Euros en tres años</i>
	<i>.Audífono derecho</i>	<i>500 Euros en tres años</i>
<i>B.4. Alojamiento temporal</i>		
	<i>Alojamiento en pensiones o afines.</i>	<i>750 Euros /año</i>
<i>B.5. Ayudas destinadas a otros gastos no previstos en apartados anteriores.</i>		
	<i>Gastos no previstos en los apartados anteriores derivados de situaciones de necesidad que impliquen vulnerabilidad o exclusión social de la persona o riesgo inminente de padecerla, siempre que tales situaciones sean urgentes y graves, o concurra un interés social o humanitario debidamente justificado.</i>	<i>800 Euros /año</i>
<i>C. PRESTACIONES ORIENTADAS A LAS AYUDAS DE INSERCIÓN</i>		
	<b>Concepto</b>	<b>Importe máximo anual</b>
	<i>Gastos no incluidos en modalidades anteriores que sean útiles para el cumplimiento de objetivos de programas de Intervención.</i>	<i>600 Euros /año</i>

#### **ARTÍCULO 17.- DOCUMENTACIÓN.**

1. Para solicitar las ayudas económicas reguladas en la presente ordenanza será necesario aportar la siguiente documentación con carácter general, salvo que ya obrara en poder de esta Administración, cada solicitud además, requiere documentación específica:

- a. Instancia conforme a modelo oficial (Modelo I).
- b. Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o documento oficial que lo sustituya de la persona solicitante y en su caso de su representante, así como de los mayores de 18 años que convivan en el domicilio de la persona solicitante.
- c.
- d. Libro de familia o documentación equivalente.
- e.
- f. Justificante de ingresos económicos de todas las personas miembros de la unidad familiar mayores de 18 años:
  - Personas trabajadoras por cuenta ajena: tres últimas nóminas o certificado de haberes de la empresa.
  - Personas trabajadoras autónomas: última declaración trimestral del IRPF.

- *Pensionistas: documento que acredite la pensión que recibe.*
  - *Personas desempleadas: DARDE y certificado de prestaciones del Servicio Canario de Empleo que acredite tal situación y la percepción de prestación.*
  - *Estudiantes mayores de 16 años: documento que acredite la realización de estudios.*
- g. *Declaración de la Renta de todas las personas de la unidad familiar o en su defecto certificado negativo de su presentación, o autorización para recabar dichos datos.*
- h. *Certificado del Catastro de las personas mayores de 18 años.*
- i. *Impreso de Alta a Terceros debidamente cumplimentado o expresa mención de que se haya realizado su presentación en este Ayuntamiento. La persona titular de la cuenta bancaria deberá ser ell/la solicitante o su representante, sin que pueda admitirse ningún otro supuesto.*
- j. *Presupuesto del gasto que origine la petición de ayuda o factura, si el gasto ya se hubiera realizado.*
- k. *En caso de separación o divorcio: convenio regulador en el que conste la cuantía de la manutención o pensión compensatoria, si la hubiera, o en su caso, solicitud de justicia gratuita y posterior presentación de la demanda de separación o divorcio.*
- l. *Declaración responsable, conforme al Modelo IV.*
- m. *Documento de autorización y/o cesión del derecho de cobro conforme al Modelo V.*
2. *Con carácter específico, según la tipología de la ayuda:*
- a. *En el caso de ayudas destinadas al pago de gastos derivados de la compra de prótesis ortopédicas, auditivas y gafas graduadas:*
- *Informe del facultativo del Servicio Canario de Salud que prescriba el material o tratamiento motivo de la ayuda, así como informe dell/la Trabajador/a Social del Servicio Canario de Salud referente al nivel de cobertura de la Seguridad Social.*
  - *Las solicitudes de material ortoprotésico que figure en el catálogo del Servicio Canario de Salud, se aportará documentación que acredite la solicitud a dicho organismo, así como la resolución a dicha petición.*
  - *Dos presupuestos originales “pro forma”, debidamente firmados y sellados que justifiquen el coste del gasto a realizar.*
- b. *En el caso de las ayudas destinadas al arreglo y mejora de la vivienda o eliminación de barreras arquitectónicas:*
- *Memoria, croquis o estudio de accesibilidad en el que se refleje la situación actual de la vivienda y como quedaría ésta después de realizadas las obras, así como informe dell/la Arquitecto/a Técnico Municipal sobre la viabilidad y necesidad de las mismas.*
  - *Justificante acreditativo de la propiedad de la vivienda, o autorización del propietario para realizar las obras cuando sea en régimen de alquiler. En el caso de tratarse de una Vivienda de Protección Oficial (V.P.O.) deberá aportar autorización del Instituto Canario de la Vivienda.*
  - *Dos presupuestos originales “pro forma”, debidamente firmados y sellados que justifiquen el coste del gasto a realizar.*

- c. *En el caso de ayudas destinadas al pago de alquiler:*
- *Declaración responsable del propietario de la misma.*
  - *Contrato de alquiler.*
  - *Recibos de alquiler.*
- d. *En el caso de ayudas destinadas al pago de suministros básicos:*
- *Documento de aviso de suspensión de suministro.*
  - *Recibo del suministro. Debe coincidir la persona titular del suministro con la persona solicitante.*
  - *En el caso de ayudas destinadas a cubrir gastos de sepelio:*
    - *Certificado de defunción que acredite el fallecimiento del familiar de la persona solicitante.*
    - *Justificante y/o factura de los gastos imprescindibles objeto de la ayuda solicitada.*
    - *Cualquier otro documento que por parte del Área estimen oportuno solicitar.*
4. *No se considera causa de exclusión que las personas solicitantes no se encuentren al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social al tratarse de ayudas de carácter humanitario.*
5. *No será necesario aportar la documentación referida en el presente artículo, para el caso de que ya obrara en poder de las Administraciones Públicas o hubieran sido elaborados por estas, tal y como dispone el artículo 53. 1, apartado d), de la Ley 39/2015, de 1 octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*
6. *El Área de Acción Social podrá solicitar cualquier otro documento que estime oportuno y que acredite la situación de la persona solicitante y de los miembros de la unidad familiar.*

#### **ARTÍCULO 18.- CRITERIOS DE CONCESIÓN.**

1. *El Área de Acción Social valorará las solicitudes presentadas mediante informes técnicos, los cuales determinarán la necesidad o no de la concesión de la ayuda solicitada, así como la cuantía propuesta.*
2. *Las valoraciones de las solicitudes tendrán en cuenta:*
  - a. *Grado de urgencia de la ayuda solicitada.*
  - b. *Ingresos económicos familiares.*
  - c. *Grado de eficiencia y eficacia de la ayuda solicitada en la resolución de la problemática planteada por la persona solicitante.*
  - d. *Frecuencia e importe de otras ayudas percibidas con anterioridad, así como el cumplimiento de las obligaciones acordadas para la aprobación de estas, si existieran, y tener las ayudas ya otorgadas debidamente justificadas.*
3. *La concesión de las ayudas estará supeditada a la existencia de crédito suficiente para tal fin, conforme al presupuesto anual establecido.*

**CAPITULO III. AYUDAS INDIVIDUALES PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD.****ARTÍCULO 19.- DEFINICIÓN Y CLASES.**

1. Las ayudas individuales para personas con discapacidad se definen como aquellas encaminadas a atender el estado, situación de necesidad en que se encuentra o soporte la persona solicitante como consecuencia de su discapacidad, y que afecten a su autonomía personal, social y económica, con el fin de lograr su normal desarrollo.

2. Las ayudas serán indirectas, es decir se concederán a la persona beneficiaria pero se pagarán al profesional, proveedor e institución o centro que preste el servicio o suministro al que se destina la ayuda. En casos extraordinarios, en el informe técnico del Área Social se podrá determinar el pago directo a la persona interesada.

**ARTÍCULO 20.- TIPOS DE AYUDAS.**

1. Las ayudas individuales de discapacidad pueden ser básicas o complementarias.

2. Las ayudas básicas son las destinadas a la cobertura de las siguientes prestaciones:

a. Rehabilitación, integrándose en tal concepto los siguientes tratamientos: atención temprana, promoción, mantenimiento y recuperación de la autonomía funcional y tratamiento psicoterapéutico.

Será requisito indispensable para la concesión de ayudas de atención temprana que la persona beneficiaria, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 12/2019, de 25 de abril, por la que se regula la atención temprana en Canarias, no supere la edad de 6 años.

Las técnicas terapéuticas de atención temprana y de promoción, mantenimiento y recuperación de la autonomía funcional, para las que se puedan solicitar ayudas podrán ser de fisioterapia, psicomotricidad y/o terapia del lenguaje.

En casos excepcionales, previa prescripción del Equipo de Valoración del Servicio Canario de Salud, y siempre y cuando no sea cubierto por este servicio, podrán solicitar ayuda para tratamientos psicoterapéuticos también el padre y/o la madre de la persona discapacitada.

b. Asistencia especializada, con cobertura total o parcial de necesidades en las áreas personal o doméstica:

- De desenvolvimiento personal, que podrán solicitarse por aquellas personas con discapacidad para la obtención de determinados útiles que les permitan desenvolverse en su vida ordinaria, desde la adquisición o renovación de prótesis y órtesis hasta la utilización y consumo de ciertos bienes fungibles de uso ordinario.

- Las ayudas para tratamientos odontológicos y/o bucodentales deberán reunir los siguientes requisitos:

- Que la persona solicitante tenga una discapacidad que dé lugar a malformaciones dentales o trastornos de la musculatura bucofacial que requieran un tratamiento odontológico muy específico.

- Que la persona solicitante tenga una discapacidad que implique dificultad para realizar una higiene bucal adecuada y comprometa su salud.

- *Que la persona solicitante tenga una discapacidad que requiera la aplicación de anestesia general para tratamientos e intervenciones odontológicas.*
- *Que la persona solicitante tenga una discapacidad que requiera la administración de tratamientos farmacológicos prolongados que afecten directamente a su salud dental.*
- *De creación de hábitos para las actividades de la vida diaria, que podrán solicitarse por aquellas personas con discapacidad que precisen de técnicas terapéuticas especiales para la adquisición de los referidos hábitos.*

- *Ayudas para la adquisición de camas articuladas y colchones antiescaras.*

c. *Movilidad, incluyéndose en la misma las actuaciones tendentes a cubrir las siguientes necesidades: aumento de la capacidad de desplazamiento y movilidad del solicitante; arreglo y mejora de la vivienda y/o eliminación de barreras físicas.*

- *Las ayudas para aumentar la capacidad de desplazamiento de la persona beneficiaria se destinarán a la adquisición/adaptación de vehículo de motor y la adquisición/adaptación y reparación de silla de ruedas, o cualquier otro instrumento o bien destinado a la movilidad del/la beneficiario/a.*

- *Para la solicitud de estas ayudas será indispensable cumplir los siguientes requisitos:*
- *Que la persona solicitante esté afectada por una discapacidad que le genere graves problemas de movilidad y le impida la utilización de transporte público de carácter colectivo.*
- *Que la persona beneficiaria o titular del vehículo, si la persona con discapacidad no puede conducir, garantice mediante declaración responsable, la afectación del vehículo a su transporte personal o familiar y uso privado.*

- *Arreglo y mejora de la vivienda y/o eliminación de barreras arquitectónicas. Estas ayudas tendrán por objeto el arreglo y mejora de la vivienda (incluyendo la adquisición, adaptación e instalación de útiles necesarios para el normal desenvolvimiento de la vida diaria), así como la eliminación de barreras arquitectónicas que adapten las condiciones del hogar a las necesidades consecuencia de la discapacidad de la persona beneficiaria.*

d. *Recuperación profesional:*

*Las ayudas para recuperación profesional son aquellas que se destinan a sufragar, total o parcialmente, los gastos ocasionados por acciones formativas en régimen especial exigido por el proceso de rehabilitación, así como a servicios especiales de apoyo necesarios para que las personas en proceso de rehabilitación puedan cursar enseñanzas en sus diferentes niveles, grados o modalidades que conduzcan a su integración profesional o laboral.*

*Estas ayudas oslo podrán concederse a personas mayores de dieciséis años*

3. *Podrán solicitarse ayudas complementarias de transporte, residencia y comedor, siempre que se cumplan las siguientes condiciones específicas:*

- *Que la aplicación de las ayudas complementarias que se soliciten, sea simultánea a la realización del servicio básico al que complementan.*
- *Que dichas ayudas no fuesen atendidas por la Consejería competente en materia de Educación, Bienestar Social, Juventud u otros departamentos o entidades.*

*El contenido y requisitos especiales de dichas ayudas complementarias son los siguientes:*

a. *Ayudas al transporte, mediante las cuales, además de contribuir al gasto de desplazamiento de la persona con discapacidad desde su residencia al centro o institución, se posibilita la de un acompañante, siempre que éste sea imprescindible para la efectiva prestación del servicio. Con carácter extraordinario, también podrán solicitarse ayudas de transporte especial para aquellos supuestos de personas con discapacidad gravemente afectados en su movilidad, impedidos para la utilización de transporte ordinario.*

b. *Las ayudas de residencia, podrán ser solicitadas por la persona con discapacidad cuando el servicio básico no pueda recibirse en la localidad de su domicilio, por la inexistencia de centros o instituciones donde recibirlo o, existiendo, por carecer de plaza vacante.*

*No podrá concederse esta ayuda cuando la distancia geográfica, por proximidad, permita el desplazamiento diario del interesado, salvo que circunstancias personales o familiares de la persona con discapacidad, o exigencias externas a él, debidamente acreditadas, lo requieran.*

c. *Ayudas de comedor, siempre que se soliciten para personas con discapacidad atendidas en centros o instituciones.*

*Estas ayudas estarán condicionadas a la existencia de este servicio en el centro o institución y a su carácter no gratuito.*

*Las ayudas de comedor son compatibles con las de transporte y residencia, siendo estas últimas, por el contrario, incompatibles entre sí.*

#### **ARTÍCULO 21.- REQUISITOS PARA ACCEDER A LAS AYUDAS INDIVIDUALES PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD.**

*1. Podrán solicitar estas ayudas, todas aquellas personas que reúnan los siguientes requisitos:*

a. *Tener la nacionalidad española o tener la ciudadanía de cualquiera de los estados miembros de la Unión Europea, así como personas refugiadas, asiladas, apátridas, y extranjeras residentes o transeúntes, en los términos previstos en el Artículo 9 de la Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias.*

b. *Estar empadronadas y residir de forma efectiva en el municipio de El Rosario, como mínimo por un período de 3 meses inmediatamente anteriores a la fecha de la solicitud.*

c. *No contar con recursos económicos suficientes: cuando la suma total de los ingresos de la unidad familiar no supere el siguiente baremo que toma como referencia el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM):*

- *Unidad familiar con 1 miembro, hasta IPREM x 1,20.*
- *Unidad familiar con 2 miembros, hasta IPREM x 1,70.*
- *Unidad familiar con 3 miembros, hasta IPREM x 2,10.*
- *Unidad familiar con 4 miembros, hasta IPREM x 2,40.*
- *Unidad familiar con 5 miembros o más, hasta IPREM x 2,60.*

*Se entenderá por unidad familiar la formada por la persona solicitante, su cónyuge o situación análoga, así como las personas que convivan con la persona solicitante, unidas por relación de parentesco por consanguinidad o por afinidad hasta el segundo grado inclusive.*

*d. Ostentar la condición legal de persona con discapacidad y reconocido como tal en la forma prevista en el Real Decreto 1971/1999, de 23 de diciembre, de procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de discapacidad.*

*e. No se concederán ayudas económicas cuando la persona solicitante o cualquier miembro de la unidad familiar, sean propietarias o usufructuarias de bienes inmuebles que permitan apreciar la existencia de medios materiales suficientes para atender los gastos por los cuáles se solicita la ayuda.*

*2. No se tendrán en cuenta algunos de los requisitos de concesión de las ayudas individuales para personas con discapacidad, cuando concurran circunstancias excepcionales, previo informe técnico del Área de Acción Social.*

*3. No podrán beneficiarse de las ayudas reguladas en la presente Ordenanza, los que se acojan a otras ayudas de instituciones que las concedan de la misma naturaleza, alcance y finalidad. En casos excepcionales, podrán atenderse hasta el complemento si las otras instituciones no han concedido la totalidad de la ayuda solicitada.*

#### **ARTÍCULO 22.- DOCUMENTACIÓN.**

*1. Para solicitar las ayudas individuales para personas con discapacidad será preciso presentar, con carácter general la siguiente documentación:*

- a. Instancia conforme a modelo oficial (Modelo II).*
- b. Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o documento oficial que lo sustituya de la persona solicitante y en su caso de su representante, así como de los mayores de 18 años que convivan en el domicilio de la persona solicitante.*
- c. Libro de familia o documentación análoga.*
- d. Justificante de ingresos económicos de todas las personas miembros de la unidad familiar mayores de 18 años:*
  - Personas trabajadoras por cuenta ajena: tres últimas nóminas o certificado de haberes de la empresa.*
  - Personas trabajadoras autónomas: última declaración trimestral del IRPF.*
  - Pensionistas: documento que acredite la pensión que recibe.*
  - Personas desempleadas: DARDE y certificado de prestaciones del Servicio Canario de Empleo que acredite tal situación y la percepción de prestación.*
  - Estudiantes mayores de 16 años: documento que acredite la realización de estudios.*
- e. Declaración de la Renta de todas las personas de la unidad familiar o en su defecto certificado negativo de su presentación, o autorización para recabar dichos datos.*
- f. Copia del certificado y/o reconocimiento del grado de discapacidad.*
- g. Justificante de representación legal, en el caso de incapacitación legal.*
- h. Resolución del órgano competente del Gobierno de Canarias sobre reconocimiento de la situación de dependencia o solicitud para su reconocimiento.*

- i. *Impreso de Alta a Terceros debidamente cumplimentado o expresa mención de que se haya realizado su presentación en este Ayuntamiento. La persona titular de la cuenta bancaria deberá ser el/la solicitante o su representante, sin que pueda admitirse ningún otro supuesto.*
  - j. *Dos presupuestos originales del gasto, debidamente firmados y sellados, que justifiquen el coste de la ayuda a solicitar, o factura si el gasto ya se hubiera realizado.*
  - k. *En caso de separación o divorcio: convenio regulador en el que conste la cuantía de la manutención o pensión compensatoria, si la hubiera, o en su caso, solicitud de justicia gratuita y posterior presentación de la demanda de separación o divorcio.*
  - l. *Declaración responsable, conforme al Modelo IV.*
  - m. *Documento de autorización y/o cesión del derecho de cobro conforme al Modelo V.*
2. *Con carácter específico, según la tipología de la ayuda:*
- a) *Para las ayudas básicas para tratamientos de rehabilitación:*
    - *Los dos presupuestos deben especificar la duración y frecuencia del tratamiento.*
    - *Prescripción médica, debidamente expedida por el facultativo correspondiente del Servicio Canario de Salud, que acredite la necesidad del tratamiento.*
    - *En el caso de Tratamientos Psicoterapéuticos excepcionales, destinados a padres y/o madres de la persona con discapacidad, prescripción del facultativo correspondiente.*
  - b) *Para las ayudas básicas de asistencia especializada:*
    - a. *Si se trata de adquisición o renovación de prótesis, órtesis o bienes fungibles:*
      - *Prescripción médica, debidamente expedida por el facultativo correspondiente del Servicio Canario de Salud, que acredite la necesidad, así como informe del/la Trabajador/a Social del Servicio Canario de Salud referente al nivel de cobertura de la Seguridad Social.*
      - *Certificado del Servicio Canario de Salud, sobre la cobertura de la especialidad del material solicitado y justificante de la presentación de la solicitud, en su caso, así como la resolución de dicha petición.*
    - b. *Si se trata de creación de hábitos para las actividades de la vida diaria:*
      - *Los dos presupuestos deben especificar la duración y frecuencia del tratamiento.*
  - c) *Para las ayudas básicas de movilidad:*
    - *Para aumento de la capacidad de desplazamiento. Si se trata de ayuda para la adquisición o adaptación de vehículo:*



- *Declaración responsable de destinar el vehículo objeto de la ayuda solicitada al transporte personal y uso privado de la persona discapacitada.*
  - *Fotocopia del permiso de conducir.*
- *Para las ayudas destinadas al arreglo y mejora de la vivienda o eliminación de barreras arquitectónicas:*
  - *Memoria, croquis o estudio de accesibilidad en el que se refleje la situación actual de la vivienda y como quedaría ésta después de realizadas las obras, así como informe del/la Arquitecto/a técnico municipal sobre la viabilidad y necesidad de las mismas.*
  - *Justificante acreditativo de la propiedad de la vivienda, o autorización del propietario para realizar las obras cuando sea en régimen de alquiler. En el caso de tratarse de una V.P.O. deberá aportar autorización del Instituto Canario de la Vivienda.*

d) Para las ayudas básicas de recuperación profesional:

- *Programa o memoria de la actividad de recuperación profesional.*

e) Para las ayudas complementarias:

- *Informe del centro en que recibe la ayuda de asistencia institucionalizada o de la entidad que presta la ayuda, indicativo de las condiciones y régimen en que se efectúan los servicios. Dicha documentación deberá complementarse con informe social en el caso de que el respectivo centro o entidad cuente con Trabajador/a Social.*
- *Un presupuesto o copia de factura.*

3. *El Área de Acción Social podrá solicitar cualquier otro documento que estime oportuno y que acredite la situación de la persona solicitante y de los miembros de la unidad familiar.*

**ARTÍCULO 23.- CRITERIOS DE CONCESIÓN.**

1. *El Área Social valorará las solicitudes presentadas mediante informes técnicos, los cuales determinarán la necesidad o no de la concesión de la ayuda solicitada, así como la cuantía propuesta.*

2. *Las valoraciones de las solicitudes tendrán en cuenta:*

- a. *Rentas de la persona beneficiaria e ingresos de la unidad familiar.*

- b. *Situación socio-económica de la unidad familiar.*
  - c. *Adecuación y eficacia de la ayuda solicitada en relación a la necesidad a cubrir.*
  - d. *Frecuencia e importe de otras ayudas percibidas con anterioridad.*
  - e. *Grado de compromiso de aportación de la persona solicitante en relación a su capacidad económica.*
  - f. *No haber sido concedida ayuda para el mismo concepto en el mismo ejercicio económico.*
3. *La concesión de las ayudas estará supeditada a la existencia de crédito suficiente para tal fin, conforme al presupuesto anual establecido.*

**ARTÍCULO 24.- CRITERIOS DE BAREMACIÓN.**

1. *Criterios de baremación:* se entenderá como renta per-cápita familiar la suma de todos los ingresos económicos de la unidad familiar: rendimiento de trabajo por cuenta ajena o propia, prestación o subsidio por desempleo, pensiones públicas o cualquier tipo de prestación pública o privada, así como rentas por rendimiento de bienes inmuebles y pensiones alimenticias.

2. *Los porcentajes de ayuda a conceder se obtendrán a partir de la renta per-cápita familiar, teniendo en cuenta el número de miembros que integran la unidad familiar conforme a lo dispuesto en el artículo 21.c) de la presente ordenanza, aplicando el siguiente baremo:*

<b>RENDA PER CÁPITA FAMILIAR</b>	<b>CUANTÍA A CONCEDER</b>
<i>Entre el 100 % y el 80% del IPREM:</i>	<i>30% de la ayuda solicitada.</i>
<i>Entre el 80% y el 60% del IPREM:</i>	<i>40% de la ayuda solicitada.</i>
<i>Entre el 60% y el 40% del IPREM:</i>	<i>60% de la ayuda solicitada.</i>
<i>Entre el 40% y el 20% del IPREM:</i>	<i>80% de la ayuda solicitada.</i>
<i>Inferior al 20% del IPREM:</i>	<i>90% de la ayuda solicitada.</i>

**ARTÍCULO 25. -IMPORTE MÁXIMO DE LAS AYUDAS.**

1. *La asignación de la cuantía de las ayudas individuales para personas con discapacidad no superará la cuantía de 1.000 euros por solicitante al año, salvo en casos excepcionales y previo informe técnico del Área de Acción Social.*

2. *Concepto importe máximo anual según el tipo de ayuda:*

<b>CONCEPTO</b>		<b>IMPORTE MÁXIMO ANUAL</b>
<i>Rehabilitación:</i>		<i>Atención temprana (psicomotricidad, terapia del lenguaje y fisioterapia): por conjunto de tratamiento al año: 500 euros.</i>
		<i>Promoción, mantenimiento y recuperación de la autonomía funcional: fisioterapia, psicomotricidad, terapia del lenguaje, por conjunto de tratamiento al año: 500 euros.</i>
		<i>Tratamientos psicoterapéuticos: por conjunto de tratamiento al año: 300 euros.</i>
<i>Asistencia especializada. De desenvolvimiento personal: prótesis, órtesis, bienes fungibles y ayudas técnicas:</i>		<i>- Gafas graduadas: hasta 250 euros.</i>
		<i>- Audífonos: hasta 1.000 euros.</i>
		<i>- Pañales: hasta 200 euros.</i>
		<i>Tratamiento bucodental y prótesis: hasta 600 euros</i>
<i>Movilidad:</i>		<i>Camas articuladas/ colchones antiescaras/ Otras: hasta 800 euros.</i>
		<i>Aumento de la capacidad de desplazamiento , vehículos a motor y silla de ruedas eléctrica o convencional:</i>
		<i>Adquisición vehículo: 900 euros.</i>
		<i>Adaptación vehículo: 450 euros.</i>
		<i>Adquisición de silla eléctrica: 900 euros.</i>
<i>Arreglo y mejora de la vivienda, eliminación de barreras arquitectónicas , ejecución de obras:</i>		<i>Adquisición silla convencional: 250 euros.</i>
		<i>1.000 euros.</i>
<i>Recuperación profesional:</i>		<i>500 euros/año.</i>
<i>Ayudas complementarias:</i>		<i>Transporte ordinario 400 euros/año.</i>
		<i>Transportes especiales 600 euros/año.</i>
		<i>Residencia 600 euros/año.</i>
		<i>Comedor 250 euros/año.</i>

**CAPITULO IV. AYUDAS INDIVIDUALES A PERSONAS MAYORES.****ARTÍCULO 26.- DEFINICIÓN Y CLASES.**

1. Las ayudas económicas para personas mayores tienen como objeto la atención de situaciones de necesidad en que se encuentre la persona destinataria como consecuencia de su edad, y que afecten negativamente a su autonomía y bienestar.

2. Las ayudas serán indirectas, es decir se concederán a la persona beneficiaria pero se pagarán al profesional, proveedor e institución o centro que preste el servicio o suministro al que se destina la ayuda. En casos extraordinarios, en el informe técnico del Área Social se podrá determinar el pago directo a la persona interesada.

**ARTÍCULO 27.- MODALIDADES.**

1. Las ayudas económicas para personas mayores darán cobertura a los siguientes conceptos:

a) Ayudas destinadas al arreglo y mejora de la vivienda o eliminación de barreras arquitectónicas: estas ayudas tendrán por objeto el arreglo y mejora de la vivienda (incluyendo la adquisición, adaptación e instalación de útiles necesarios para el normal desenvolvimiento de la vida diaria), así como la eliminación de barreras arquitectónicas que adapten las condiciones del hogar a las necesidades consecuencia de la edad de la persona beneficiaria.

b) Ayudas destinadas a la adquisición y renovación de útiles que mitiguen las labores propias del hogar: se entiende como tales los electrodomésticos o análogos (lavadora, nevera, cocina, termo y otros) que puedan contribuir a mejorar la calidad de vida de la persona solicitante.

c) Ayudas de adquisición de mobiliario: estas ayudas estarán destinadas a la reposición o adquisición de mobiliario básico de los que la persona solicitante carezca o que se encuentren deteriorados, siempre que resulten imprescindibles para el desarrollo de la vida cotidiana de la persona beneficiaria. En este sentido, las camas articuladas y colchones antiescaras se considerarán como mobiliario básico.

d) Tratamientos odontológicos y bucodentales.

e) Adquisición, renovación y/o reparación de prótesis ortopédicas o auditivas, órtesis y material fungible.

f) Adquisición, renovación y/o reparación de gafas.

**ARTÍCULO 28.- REQUISITOS.**

1. Podrán solicitar estas ayudas, todas aquellas personas que reúnan los siguientes requisitos:

- a. Tener la nacionalidad española o tener la ciudadanía de cualquiera de los estados miembros de la Unión Europea, así como personas refugiadas, asiladas, apátridas, y extranjeras residentes o transeúntes, en los términos previstos en el Artículo 9 de la Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias.
- b. Estar empadronadas y residir de forma efectiva en el municipio de El Rosario, como mínimo por un período de 3 meses inmediatamente anteriores a la fecha de la solicitud. No se tendrá en cuenta el aludido límite temporal cuando concurren circunstancias excepcionales, debidamente acreditadas, que deberán reflejarse en el informe social, entendiéndose como tales las que puedan derivar en situaciones de exclusión social.

c. *No contar con recursos económicos suficientes: cuando la suma total de los ingresos de la unidad familiar no supere el siguiente baremo que toma como referencia el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM):*

- *Unidad familiar con 1 miembro, hasta IPREM x 1,20.*
- *Unidad familiar con 2 miembros, hasta IPREM x 1,70.*
- *Unidad familiar con 3 miembros, hasta IPREM x 2,10.*
- *Unidad familiar con 4 miembros, hasta IPREM x 2,40.*
- *Unidad familiar con 5 miembros o más, hasta IPREM x 2,60.*

*Se entenderá por unidad familiar la formada por la persona solicitante, su cónyuge o situación análoga, así como las personas que convivan con ella solicitante, unidas por relación de parentesco por consanguinidad o por afinidad hasta el segundo grado inclusive.*

d) *Tener 60 años cumplidos en el momento de presentar la solicitud.*

e) *No se concederán ayudas económicas cuando la persona solicitante o cualquier miembro de la unidad familiar, sean propietarias o usufructuarias de bienes inmuebles que permitan apreciar la existencia de medios materiales suficientes para atender los gastos por los cuáles se solicita la ayuda.*

2. *No se tendrán en cuenta algunos de los requisitos de concesión de las ayudas individuales para personas mayores, cuando concurran circunstancias excepcionales, previo informe técnico del Área de Acción Social.*

3. *No podrán beneficiarse de las ayudas reguladas en la presente Ordenanza, los que se acojan a otras ayudas de instituciones que las concedan de la misma naturaleza, alcance y finalidad. En casos excepcionales, podrán atenderse hasta el complemento si las otras instituciones no han concedido la totalidad de la ayuda solicitada.*

#### **ARTÍCULO 29.- DOCUMENTACIÓN.**

1. *Para solicitar las ayudas individuales para personas mayores será preciso presentar, con carácter general la siguiente documentación:*

- a. *Instancia conforme a modelo oficial (Modelo III).*
- b. *Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o documento oficial que lo sustituya de la persona solicitante y en su caso de su representante, así como de los mayores de 18 años que convivan en el domicilio de la persona solicitante.*
- c. *Libro de familia o documentación equivalente.*
- d. *Justificante de ingresos económicos de todas las personas miembros de la unidad familiar mayores de 18 años:*
  - *Personas trabajadoras por cuenta ajena: tres últimas nóminas o certificado de haberes de la empresa.*
  - *Personas trabajadoras autónomas: última declaración trimestral del IRPF.*
  - *Pensionistas: documento que acredite la pensión que recibe.*
  - *Personas desempleadas: DARDE y certificado de prestaciones del Servicio Canario de Empleo que acredite tal situación y la percepción de prestación.*

- *Estudiantes mayores de 16 años: documento que acredite la realización de estudios.*
  - e. *Declaración de la Renta de todas las personas de la unidad familiar o en su defecto certificado negativo de su presentación, o autorización para recabar dichos datos.*
  - f. *Impreso de Alta a Terceros debidamente cumplimentado o expresa mención de que se haya realizado su presentación en este Ayuntamiento. La persona titular de la cuenta bancaria deberá ser el/la solicitante o su representante, sin que pueda admitirse ningún otro supuesto.*
  - g. *Dos presupuestos originales del gasto, debidamente firmados y sellados, que justifiquen el coste de la ayuda a solicitar, o factura si el gasto ya se hubiera realizado.*
  - h. *En caso de separación o divorcio: convenio regulador en el que conste la cuantía de la manutención o pensión compensatoria, si la hubiera, o en su caso, solicitud de justicia gratuita y posterior presentación de la demanda de separación o divorcio.*
  - i. *Declaración responsable, conforme al Modelo IV.*
  - j. *Documento de autorización y/o cesión del derecho de cobro conforme al Modelo V.*
2. *Con carácter específico, según la tipología de la ayuda:*
- a) *Documentación para las ayudas destinadas al arreglo y mejora de la vivienda o eliminación de barreras arquitectónicas:*
    - *Memoria, croquis o estudio de accesibilidad en el que se refleje la situación actual de la vivienda y como quedaría ésta después de realizadas las obras, así como informe emitido por técnico competente de la Oficina Técnica municipal sobre la viabilidad y necesidad de las mismas.*
    - *Justificante acreditativo de la propiedad de la vivienda, o autorización del propietario para realizar las obras cuando sea en régimen de alquiler. En el caso de tratarse de una V.P.O. deberá aportar autorización del Instituto Canario de la Vivienda.*
  - b) *Documentación para las ayudas de adquisición, renovación y/o reparación de prótesis, órtesis, gafas y material fungible:*
    - *Informe del facultativo del Servicio Canario de Salud que prescriba el material o tratamiento motivo de la ayuda, así como informe del/la Trabajador/a Social del Servicio Canario de Salud referente al nivel de cobertura de la Seguridad Social.*
    - *Las solicitudes de material ortoprotésico que figure en el catálogo del Servicio Canario de Salud, se aportará documentación que acredite la solicitud a dicho organismo, así como la resolución a dicha petición.*
3. *El Área de Acción Social podrá solicitar cualquier otro documento que estime oportuno y que acredite la situación de la persona solicitante y de los miembros de la unidad familiar.*

**ARTÍCULO 30.- CRITERIOS DE CONCESIÓN.**

1. El Área Social valorará las solicitudes presentadas mediante informes técnicos, los cuales determinarán la necesidad o no de la concesión de la ayuda solicitada, así como la cuantía propuesta.

2. Las valoraciones de las solicitudes tendrán en cuenta:

- a. Rentas de la persona beneficiaria e ingresos de la unidad familiar.
- b. Situación socio-económica de la unidad familiar.
- c. Adecuación y eficacia de la ayuda solicitada en relación a la necesidad a cubrir.
- d. Frecuencia e importe de otras ayudas percibidas con anterioridad.
- e. Grado de compromiso de aportación de la persona solicitante en relación a su capacidad económica.
- f. No haber sido concedida ayuda para el mismo concepto en el mismo ejercicio económico.

3. La concesión de las ayudas estará supeditada a la existencia de crédito suficiente para tal fin, conforme al presupuesto anual establecido.

**ARTÍCULO 31.- CRITERIOS DE BAREMACIÓN.**

1. Criterios de baremación: se entenderá como renta per-cápita familiar la suma de todos los ingresos económicos de la unidad familiar: rendimiento de trabajo por cuenta ajena o propia, prestación o subsidio por desempleo, pensiones públicas o cualquier tipo de prestación pública o privada, así como rentas por rendimiento de bienes inmuebles y pensiones alimenticias.

2. Los porcentajes de ayuda a conceder se obtendrán a partir de la renta per-cápita familiar, teniendo en cuenta el número de miembros que integran la unidad familiar conforme a lo dispuesto en el artículo 28.c) de la presente ordenanza, aplicando el siguiente baremo:

<b>RENDA PER CÁPITA FAMILIAR</b>	<b>CUANTÍA A CONCEDER</b>
Entre el 100 % y el 80% del IPREM:	30% de la ayuda solicitada.
Entre el 80% y el 60% del IPREM:	40% de la ayuda solicitada.
Entre el 60% y el 40% del IPREM:	60% de la ayuda solicitada.
Entre el 40% y el 20% del IPREM:	80% de la ayuda solicitada.
Inferior al 20% del IPREM:	90% de la ayuda solicitada.

**ARTÍCULO 32.- CUANTÍAS MÁXIMAS DE LAS AYUDAS.**

1. La asignación de la cuantía de las ayudas individuales para personas mayores no superará la cuantía de 1.000 euros por persona solicitante al año, salvo en casos excepcionales y previo informe técnico del Área de Acción Social.

2. Concepto importe máximo anual según el tipo de ayuda:

<b>CUANTÍA</b>	<b>IMPORTE MÁXIMO ANUAL</b>	
Arreglo y mejora de la vivienda, eliminación de barreras arquitectónicas, ejecución de obras.	1.000 euros.	
Adquisición y renovación de útiles que mitiguen las labores propias del hogar:	Lavadora: 300 euros.	
	Nevera: 350 euros.	
	Cocina: 150 euros.	
	Termo: 150 euros.	
	Otros: hasta 300 euros.	
Adquisición de mobiliario:	Mobiliario básico e imprescindible del hogar: 600 euros	Cama articulada y/o colchón antiescaras: 800 euros.
Tratamientos odontológicos y/o bucodentales:	600 euros, en tres años.	
Adquisición, renovación y/o reparación de prótesis, órtesis y material fungible:	750 euros, en tres años.	
Adquisición, renovación y/o reparación de gafas:	250 euros.	

**DISPOSICIONES ADICIONALES.****Disposición Adicional Primera.**

La promulgación futura de normas con rango superior al de esta Ordenanza que afecten a las materias reguladas en la misma, determinará la aplicación automática de aquellas y la posterior adaptación de la Ordenanza en lo que fuere necesario.

**Disposición Adicional Segunda.**

Las competencias atribuidas a la Alcaldía en la presente Ordenanza podrán ser delegadas de conformidad con el régimen jurídico aplicable a las delegaciones.

**Disposición derogatoria única.**

Esta Ordenanza deroga en su totalidad a la anterior Ordenanza Específica Reguladora de la Concesión de Ayudas Económicas de Emergencia Social del Ilustre Ayuntamiento de El Rosario, publicada mediante Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife número 2 y fecha 4 de enero de 2017.

**Disposición final única.**

La presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, cuando haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, de conformidad con lo establecido en el artículo 70.2 de la misma, no entrando en vigor mientras no haya transcurrido dicho plazo”.

**SEGUNDO.-** Someter el Reglamento a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente, sin necesidad de acuerdo expreso por el Pleno. Ilustre Ayuntamiento de El Rosario.

**TERCERO.-** Aprobar los siguientes modelos normalizados:



**MODELO I****SOLICITUD DE AYUDA ECONÓMICA DE EMERGENCIA SOCIAL****1. DATOS DEL SOLICITANTE**

Nombre y apellidos			DNI/NIE
(En su caso) En representación de			DNI/NIE
Domicilio			Código Postal
Municipio	Teléfono fijo	Teléfono móvil	Correo electrónico

**2. DATOS DE LA AYUDA**

<b>Concepto:</b>

**3. AUTORIZACIÓN PARA RECABAR DATOS**

<p>El/la solicitante y los abajo firmantes residentes en el mismo domicilio AUTORIZAN al Ilustre Ayuntamiento de El Rosario a:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Recabar los datos tributarios a la Agencia Tributaria relativos al nivel de renta (IRPF) necesarios para la tramitación de esta solicitud.</li> <li>- Consultar sus datos catastrales sobre bienes, a fin de comprobar la situación económico-patrimonial.</li> <li>- Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS)-Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS). Información sobre percepción e importe de pensiones y prestaciones, vida laboral, etc.</li> <li>- Servicio Canario de Empleo (SCE). Situación, percepción de prestaciones y ayudas e importe de las mismas, etc.</li> <li>- Gobierno de Canarias: Unidades gestoras de servicios sociales. Prestaciones sociales: PNC, Prestación Canaria de Inserción, etc.</li> <li>- Consultar sus datos en el Padrón Municipal de Habitantes con el mismo fin.</li> <li>- Solicitar y comunicar a las instituciones, entidades y servicios, aquellos datos personales que sean exclusivamente necesarios para la tramitación de la solicitud.</li> </ul>
--

<b>DATOS DE LOS MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR</b>			
<b>Nombre y apellidos</b>	<b>Parentesco</b>	<b>DNI</b>	<b>Firma</b>

**4. INFORMACIÓN**

Quedo enterado de que, en el caso de percibir la ayuda solicitada, ésta no está exenta de tributación en Hacienda, teniendo constancia de la misma en dicho organismo, según recoge la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del IRPF.

La concesión de esta ayuda está sujeta a las condiciones señaladas en la Ordenanza reguladora de la concesión de ayudas de emergencia social, a personas con discapacidad y a personas mayores.

En El Rosario, a de \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Firma

**SR. ALCALDE DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE EL ROSARIO.**

De conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y del Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), en relación con los datos que obtengan de los usuarios, se le informa que sus datos personales serán incorporados y tratados a un fichero titularidad del Ilte. Ayuntamiento de El Rosario. Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y, en su caso, oposición, mediante escrito dirigido al Ilte. Ayuntamiento de El Rosario.

**DILIGENCIA DE VISADO Y REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN A cumplimentar por El/la Trabajador/a Social.**

Diligencia de visado por la que se deja constancia expresa de que la prestación concreta objeto de solicitud ha sido orientada por el/la Trabajador/a Social del Ayuntamiento de El Rosario en entrevista previa y, en función a la necesidad de atender y a la vista de la documentación que obre en la historia social y del conocimiento que se tiene del caso se requiere documentación.

Profesional de referencia

Trabajador/a Social	Nombre
---------------------	--------

5. Documentación requerida (1) Requerida/ (2) aportada

(1)	(2)	Documentación:	Observaciones:
		<b>Fotocopia del Documento nacional de identidad</b> o documento oficial que lo sustituya, de la persona solicitante (en su caso de su representante) y de todas las personas de la unidad familiar. Mayores de 18 años.	
		<b>Declaración responsable</b> , conforme al <b>Modelo IV</b> .	
		<b>Libro de familia</b> .	
		<b>Justificante de los ingresos económicos</b> de todos los miembros de la unidad familiar mayores de 18 años.	
		- Personas trabajadoras por cuenta ajena: certificado de haberes de la empresa o tres últimas nóminas.	
		- Personas trabajadoras autónomas: última declaración trimestral del IRPF	
		- Pensionistas: Documento que acredite la pensión que recibe.	
		- Personas desempleadas: DARDE y certificado del SCE que acredite tal situación y la percepción de prestación.	
		-Estudiantes mayores de 16 años: Documento que acredite la realización de estudios.	
		- <b>Declaración de la renta</b> de todas las personas miembros de la unidad familiar o en su defecto certificado negativo de su presentación.	
		- <b>Certificado del Catastro</b> de las personas mayores de 18 años.	
		- <b>Impreso de Alta a Terceros</b> debidamente cumplimentado o expresa mención de que se haya realizado su presentación en este Ayuntamiento.	

	- <b>Certificado emitido por la Tesorería municipal</b> de estar al corriente de las obligaciones tributarias en la fecha de presentación de la solicitud.	
	- <b>Presupuesto</b> del gasto que origine la petición de ayuda o factura, si el gasto ya se hubiera realizado.	
	- <b>En caso de separación o divorcio.</b> Convenio regulador en el que conste la cuantía de la manutención.	
	<b>Documento de autorización y/o cesión del derecho de cobro conforme al Modelo V.</b>	
	<p><b>Con carácter específico según la tipología de la ayuda:</b></p> <p><b>a) En el caso de ayudas para el pago de gastos derivados de la compra de prótesis ortopédicas, auditivas y gafas graduadas:</b></p> <p>Informe del facultativo del Servicio Canario de Salud que prescriba el material o tratamiento motivo de la ayuda, así como informe del/la Trabajador/a Social del Servicio Canario de Salud referente al nivel de cobertura de la Seguridad Social.</p> <p>Las solicitudes de material ortoprotésico que figure en el catálogo del Servicio Canario de Salud, se aportará documentación que acredite la solicitud a dicho organismo, así como la resolución a dicha petición.</p> <p>Dos presupuestos originales “pro forma”, debidamente firmados y sellados que justifiquen el coste del gasto a realizar.</p>	
	<p><b>b) En el caso de las ayudas destinadas al arreglo y mejora de la vivienda o eliminación de barreras arquitectónicas:</b></p> <p>Memoria, croquis o estudio de accesibilidad en el que se refleje la situación actual de la vivienda y como quedaría ésta después de realizadas las obras, así como informe del/la Arquitecto/a Técnico/a Municipal sobre la viabilidad y necesidad de las mismas.</p> <p>Justificante acreditativo de la propiedad de la vivienda, o autorización del propietario para realizar las obras cuando sea en régimen de alquiler. En el caso de tratarse de una V.P.O. deberá aportar autorización del Instituto Canario de la Vivienda.</p> <p>Dos presupuestos originales “pro forma”, debidamente firmados y sellados que justifiquen el coste del gasto a realizar.</p>	
	<p><b>c) En el caso de ayudas destinadas al pago de alquiler:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Declaración responsable del propietario de la misma.</li> <li>- Contrato de alquiler.</li> <li>- Recibos de alquiler.</li> </ul>	
	<p><b>d) En el caso de ayudas destinadas al pago de suministros básicos:</b></p> <p>Documento de aviso de suspensión del suministro.</p>	
	<p><b>d) En el caso de ayudas destinadas a cubrir gastos de sepelio:</b></p> <p>Certificado de defunción que acredite el fallecimiento del familiar del interesado.</p> <p>Justificante de los gastos imprescindibles objeto de la ayuda solicitada.</p>	
	El/la Trabajador/a Social podrá solicitar cualquier otro documento que estime oportuno y que acredite la situación de la persona solicitante y de los miembros de la unidad familiar.	

**MODELO II****SOLICITUD AYUDAS ECONÓMICAS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD****1. DATOS DEL SOLICITANTE**

Nombre y apellidos			DNI/NIE
(En su caso) En representación de			DNI/NIE
Domicilio			Código Postal
Municipio	Teléfono fijo	Teléfono móvil	Correo electrónico

**2. DATOS DE LA AYUDA**

<b>Concepto:</b>

**3. AUTORIZACIÓN PARA RECABAR DATOS**

<p>El/la solicitante y los abajo firmantes residentes en el mismo domicilio AUTORIZAN al Ilustre Ayuntamiento de El Rosario a:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Recabar los datos tributarios a la Agencia Tributaria relativos al nivel de renta (IRPF) necesarios para la tramitación de esta solicitud.</li> <li>- Consultar sus datos catastrales sobre bienes, a fin de comprobar la situación económico-patrimonial.</li> <li>- Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS)-Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS). Información sobre percepción e importe de pensiones y prestaciones, vida laboral, etc.</li> <li>- Servicio Canario de Empleo (SCE). Situación, percepción de prestaciones y ayudas e importe de las mismas, etc.</li> <li>- Gobierno de Canarias: Unidades gestoras de servicios sociales. Prestaciones sociales: PNC, Prestación Canaria de Inserción, etc.</li> <li>- Consultar sus datos en el Padrón Municipal de Habitantes con el mismo fin.</li> <li>- Solicitar y comunicar a las instituciones, entidades y servicios, aquellos datos personales que sean exclusivamente necesarios para la tramitación de la solicitud.</li> </ul>
--

<b>DATOS DE LOS MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR</b>			
<b>Nombre y apellidos</b>	<b>Parentesco</b>	<b>DNI</b>	<b>Firma</b>

**4. INFORMACIÓN**

Quedo enterado de que, en el caso de percibir la ayuda solicitada, ésta no está exenta de tributación en Hacienda, teniendo constancia de la misma en dicho organismo, según recoge la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del IRPF.

La concesión de esta ayuda está sujeta a las condiciones señaladas en la Ordenanza reguladora de la concesión de ayudas de emergencia social, a personas con discapacidad y a personas mayores.

En El Rosario, a de \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Firma

**SR. ALCALDE DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE EL ROSARIO.**

De conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y del Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), en relación con los datos que obtengan de los usuarios, se le informa que sus datos personales serán incorporados y tratados a un fichero titularidad del Ilte. Ayuntamiento de El Rosario. Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y, en su caso, oposición, mediante escrito dirigido al Ilte. Ayuntamiento de El Rosario.

DILIGENCIA DE VISADO por la que se deja constancia expresa de que la prestación concreta objeto de solicitud ha sido orientada por el/la Trabajador/a Social del Ayuntamiento de El Rosario en entrevista previa y, en función a la necesidad de atender y a la vista de la documentación que obre en la historia social y del conocimiento que se tiene del caso se requiere documentación.

## Profesional de referencia

Trabajador/a Social	Nombre
---------------------	--------

## 5. Documentación requerida (1) Requerida/ (2) aportada

(1)	(2)	Documentación:	Observaciones:
		<b>Fotocopia del Documento nacional de identidad</b> o documento oficial que lo sustituya, de la persona solicitante (en su caso de su representante) y de todas las personas de la unidad familiar. Mayores de 18 años.	
		<b>Declaración responsable</b> , conforme al <b>Modelo IV</b> .	
		<b>Libro de familia</b> .	
		<b>Justificante de los ingresos económicos</b> de todos los miembros de la unidad familiar mayores de 18 años.	
		- Personas trabajadoras por cuenta ajena: certificado de haberes de la empresa o tres últimas nóminas.	
		- Personas trabajadoras autónomas: última declaración trimestral del IRPF.	
		- Pensionistas: Documento que acredite la pensión que recibe.	
		- Personas desempleadas: DARDE y certificado del SCE que acredite tal situación y la percepción de prestación.	
		-Estudiantes mayores de 16 años: Documento que acredite la realización de estudios.	
		- <b>Declaración de la renta</b> de todas las personas miembros de la unidad familiar o en su defecto certificado negativo de su presentación.	
		- <b>Copia del certificado y/o reconocimiento del grado de discapacidad</b> .	
		- <b>Justificante de representación legal, en el caso de incapacidad legal</b> .	
		- <b>Resolución del órgano competente del Gobierno de Canarias sobre reconocimiento de la situación de dependencia o solicitud para su reconocimiento</b> .	
		- <b>Impreso de Alta a Terceros</b> debidamente cumplimentado o expresa mención de que se haya realizado su presentación en este Ayuntamiento.	
		- <b>Certificado emitido por la Tesorería municipal</b> de estar al corriente de las obligaciones tributarias en la fecha de presentación de la solicitud.	

		- <b>Dos presupuestos originales del gasto</b> , debidamente firmados y sellados, que justifiquen el coste de la ayuda a solicitar, o factura si el gasto ya se hubiera realizado.	
		- <b>En caso de separación o divorcio</b> . Convenio regulador en el que conste la cuantía de la manutención.	
		<b>Documento de autorización y/o cesión del derecho de cobro conforme al Modelo V.</b>	
		<b>Con carácter específico según la tipología de la ayuda:</b> <b>a) Para las ayudas básicas de rehabilitación:</b> Los dos presupuestos deben especificar la duración y frecuencia del tratamiento. Prescripción médica, debidamente expedida por el facultativo correspondiente del Servicio Canario de Salud, que acredite la necesidad del tratamiento. En el caso de Tratamientos Psicoterapéuticos excepcionales, destinados a padres y/o madres de la persona con discapacidad, prescripción del facultativo correspondiente.	
		<b>b) Para las ayudas básicas de asistencia especializada:</b> Si se trata de adquisición o renovación de prótesis, órtesis o bienes fungibles: Prescripción médica, debidamente expedida por el facultativo correspondiente del Servicio Canario de Salud, que acredite la necesidad, así como informe del/a Trabajador/a Social del Servicio Canario de Salud referente al nivel de cobertura de la Seguridad Social. Certificado del Servicio Canario de Salud, sobre la cobertura de la especialidad del material solicitado y justificante de la presentación de la solicitud, en su caso, así como la resolución de dicha petición. Si se trata de creación de hábitos para las actividades de la vida diaria: los dos presupuestos deben especificar la duración y frecuencia del tratamiento.	
		<b>c) Para las ayudas básicas de movilidad:</b> -Para aumento de la capacidad de desplazamiento: si se trata de ayuda para la adquisición o adaptación de vehículo: -Declaración responsable de destinar el vehículo objeto de la ayuda solicitada al transporte personal y uso privado de la persona discapacitada. Fotocopia del permiso de conducir. -Para las ayudas destinadas al arreglo y mejora de la vivienda o eliminación de barreras arquitectónicas: -Memoria, croquis o estudio de accesibilidad en el que se refleje la situación actual de la vivienda y como quedaría ésta después de realizadas las obras, así como informe del/la Arquitecto/a Técnico/a Municipal sobre la viabilidad y necesidad de las mismas. -Justificante acreditativo de la propiedad de la vivienda, o autorización del propietario para realizar las obras cuando sea en régimen de alquiler. En el caso de tratarse de una VPO deberá aportar autorización del Instituto Canario de Vivienda.	
		<b>d) Para las ayudas básicas de recuperación profesional:</b> Programa o memoria de la actividad de recuperación profesional.	
		<b>e) Para las ayudas complementarias:</b> Informe del centro en que recibe la ayuda de asistencia institucionalizada o de la Entidad que presta la ayuda, indicativo de las condiciones y régimen en que se efectúan los servicios. Dicha documentación deberá complementarse con Informe Social en el caso de que el respectivo centro o entidad cuente con Trabajador/a Social. Un presupuesto o copia de factura.	



**MODELO III****SOLICITUD AYUDAS ECONÓMICAS PARA PERSONAS MAYORES****1. DATOS DEL SOLICITANTE**

Nombre y apellidos			DNI/NIE
(En su caso) En representación de			DNI/NIE
Domicilio			Código Postal
Municipio	Teléfono fijo	Teléfono móvil	Correo electrónico

**2. DATOS DE LA AYUDA**

<b>Concepto:</b>

**3. AUTORIZACIÓN PARA RECABAR DATOS**

<p>El/la solicitante y los abajo firmantes residentes en el mismo domicilio AUTORIZAN al Ilustre Ayuntamiento de El Rosario a:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Recabar los datos tributarios a la Agencia Tributaria relativos al nivel de renta (IRPF) necesarios para la tramitación de esta solicitud.</li> <li>- Consultar sus datos catastrales sobre bienes, a fin de comprobar la situación económico-patrimonial.</li> <li>- Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS)-Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS). Información sobre percepción e importe de pensiones y prestaciones, vida laboral, etc.</li> <li>- Servicio Canario de Empleo (SCE). Situación, percepción de prestaciones y ayudas e importe de las mismas, etc.</li> <li>- Gobierno de Canarias: Unidades gestoras de servicios sociales. Prestaciones sociales: PNC, Prestación Canaria de Inserción, etc.</li> <li>- Consultar sus datos en el Padrón Municipal de Habitantes con el mismo fin.</li> <li>- Solicitar y comunicar a las instituciones, entidades y servicios, aquellos datos personales que sean exclusivamente necesarios para la tramitación de la solicitud.</li> </ul>
--

<b>DATOS DE LOS MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR</b>			
<b>Nombre y apellidos</b>	<b>Parentesco</b>	<b>DNI</b>	<b>Firma</b>

**4. INFORMACIÓN**

Quedo enterado de que, en el caso de percibir la ayuda solicitada, ésta no está exenta de tributación en Hacienda, teniendo constancia de la misma en dicho organismo, según recoge la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del IRPF.

La concesión de esta ayuda está sujeta a las condiciones señaladas en la Ordenanza reguladora de la concesión de ayudas de emergencia social, a personas con discapacidad y a personas mayores.

En El Rosario, a de \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Firma

**SR. ALCALDE DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE EL ROSARIO.**

De conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y del Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), en relación con los datos que obtengan de los usuarios, se le informa que sus datos personales serán incorporados y tratados a un fichero titularidad del Il. Ayuntamiento de El Rosario. Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y, en su caso, oposición, mediante escrito dirigido al Il. Ayuntamiento de El Rosario.

DILIGENCIA DE VISADO Y REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN A cumplimentar por El/la Trabajador/a Social.

Diligencia de visado por la que se deja constancia expresa de que la prestación concreta objeto de solicitud ha sido orientada por el/la Trabajador/a Social del Ayuntamiento de El Rosario en entrevista previa y, en función a la necesidad de atender y a la vista de la documentación que obre en la historia social y del conocimiento que se tiene del caso se requiere documentación.

## Profesional de referencia

Trabajador/a Social	Nombre
---------------------	--------

## 5. Documentación requerida (1) Requerida/ (2) aportada

(1)	(2)	Documentación:	Observaciones:
		<b>Fotocopia del Documento nacional de identidad</b> o documento oficial que lo sustituya, de la persona solicitante (en su caso de su representante) y de todas las personas de la unidad familiar. Mayores de 18 años.	
		<b>Declaración responsable</b> , conforme al <b>Modelo IV</b> .	
		<b>Libro de familia</b> .	
		<b>Justificante de los ingresos económicos</b> de todos los miembros de la unidad familiar mayores de 18 años.	
		- Personas trabajadoras por cuenta ajena: certificado de haberes de la empresa o tres últimas nóminas.	
		- Personas trabajadoras autónomas: última declaración trimestral del IRPF.	
		- Pensionistas: Documento que acredite la pensión que recibe.	
		- Personas desempleadas: DARDE y certificado del SCE que acredite tal situación y la percepción de prestación.	
		-Estudiantes mayores de 16 años: Documento que acredite la realización de estudios.	
		- <b>Declaración de la renta</b> de todas las personas miembros de la unidad familiar o en su defecto certificado negativo de su presentación.	
		- <b>Impreso de Alta a Terceros</b> debidamente cumplimentado o expresa mención de que se haya realizado su presentación en este Ayuntamiento.	
		- <b>Certificado emitido por la Tesorería municipal</b> de estar al corriente de las obligaciones tributarias en la fecha de presentación de la solicitud.	
		- <b>Dos presupuestos originales del gasto</b> , debidamente firmados y sellados, que justifiquen el coste de la ayuda a solicitar, o factura si el gasto ya se hubiera realizado.	
		- <b>En caso de separación o divorcio</b> . Convenio regulador en el que conste la cuantía de la manutención.	

	<b>Documento de autorización y/o cesión del derecho de cobro conforme al Modelo V.</b>	
	<p><b>Con carácter específico según la tipología de la ayuda:</b></p> <p><u>a) Documentación para las ayudas destinadas al arreglo y mejora de la vivienda o eliminación de barreras arquitectónicas:</u></p> <p>Memoria, croquis o estudio de accesibilidad en el que se refleje la situación actual de la vivienda y como quedaría ésta después de realizadas las obras, así como informe del/la Arquitecto/a Técnico/a Municipal sobre la viabilidad y necesidad de las mismas.</p> <p>Justificante acreditativo de la propiedad de la vivienda, o autorización del propietario para realizar las obras cuando sea en régimen de alquiler, en caso de tratarse de una V.P.O deberá aportar autorización del Instituto Canario de Vivienda.</p>	
	<p><u>b) Documentación para las ayudas de adquisición, renovación y/o reparación de prótesis, órtesis, gafas y material fungible:</u></p> <p>Informe del facultativo del Servicio Canario de Salud que prescriba el material o tratamiento motivo de la ayuda, así como informe del/la Trabajador/a Social del Servicio Canario de Salud referente al nivel de cobertura de la Seguridad Social.</p> <p>Las solicitudes de material ortoprotésico que figure en el catálogo del Servicio Canario de Salud, se aportará documentación que acredite la solicitud a dicho organismo, así como la resolución a dicha petición.</p>	
	El/la Trabajador/a Social podrá solicitar cualquier otro documento que estime oportuno y que acredite la situación de la persona solicitante y de los miembros de la unidad familiar.	

**MODELO IV****DECLARACIÓN RESPONSABLE****DATOS PERSONALES**

Nombre y apellidos			DNI/NIE
(En su caso) En representación de			DNI/NIE
Domicilio		Código Postal	
Municipio	Teléfono fijo	Teléfono móvil	Correo electrónico

En relación con la solicitud de ayuda siguiente:

--

Realizo la siguiente

**DECLARACIÓN RESPONSABLE**

- Estoy al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

- No he recibido ayudas o subvenciones para la misma finalidad, o, habiéndolas recibido, comunico los siguientes datos:

o Procedencia: \_\_\_\_\_

o Cuantía: \_\_\_\_\_

- He procedido a la justificación de las ayudas que he percibido con anterioridad por el Ayuntamiento de El Rosario, o, no habiéndolas justificado, comunico los siguientes datos:

o Concepto: \_\_\_\_\_

o Cuantía pendiente de justificación: \_\_\_\_\_

En El Rosario, a..... de..... de.....

Firmado:

**SR. ALCALDE DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE EL ROSARIO.**

De conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y del Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), en relación con los datos que obtengan de los usuarios, se le informa que sus datos personales serán incorporados y tratados a un fichero titularidad del Ilte. Ayuntamiento de El Rosario. Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y, en su caso, oposición, mediante escrito dirigido al Ilte. Ayuntamiento de El Rosario.

**MODELO V****AUTORIZACIÓN/CESIÓN DE COBRO**

## DATOS PERSONALES

Nombre y apellidos			DNI/NIE
(En su caso) En representación de			DNI/NIE
Domicilio			Código Postal
Municipio	Teléfono fijo	Teléfono móvil	Correo electrónico

En relación con la solicitud de ayuda siguiente:

--

Por medio de la presente,

**AUTORIZO**

- A D./D<sup>a</sup>....., con DNI/NIE....., el cobro del importe concedido, como arrendador de la vivienda anteriormente citada, o al representante del establecimiento, centro o entidad siguiente:.....

En El Rosario, a ..... de ..... de .....

Firma del interesado cedente, Firma del cesionario, aceptando la cesión

**SR. ALCALDE DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE EL ROSARIO.**

De conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y del Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), en relación con los datos que obtengan de los usuarios, se le informa que sus datos personales serán incorporados y tratados a un fichero titularidad del Iltre. Ayuntamiento de El Rosario. Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y, en su caso, oposición, mediante escrito dirigido al Iltre. Ayuntamiento de El Rosario.

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En El Rosario, a 13 de enero de 2020.

El Alcalde, Escolástico Gil Hernández, documento firmado electrónicamente.